



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 530
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	OSCAR ANÍBAL DUQUE SALAZAR
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00500 00
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Se incorpora la notificación personal del demandado enviada a duqueoscar101@gmail.com con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrá notificado desde el 14 de febrero de 2024 –inciso 3, artículo 8, Ley 2213 de 2022.

De otro lado, teniendo en cuenta que el ejecutado no formuló oposición dentro del término de traslado, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 C.G.P. (remisión art. 145 CPTSS) señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el asunto *sub examine*, se libró mandamiento de pago por auto del 07 de noviembre de 2023, la notificación al ejecutado se realizó conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se entendió realizada el 14 de febrero de 2024, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

Por todo lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener notificado al demandado, conforme a las disposiciones del artículo 8° Ley 2213 de 2022.

Segundo: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Tercero: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Cuarto: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Quinto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$120.000.

Enlace del Expediente: [05045 31 05 001 2023 00500 00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05045310500120230050000)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ea0449cb486521722bb1512d3dedd86c43390c300a81952648d32b04dc889a**

Documento generado en 19/03/2024 02:18:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>